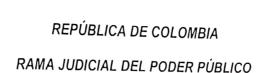
nasia 14-12-2019 mino de Cuarenta y dencia, proceda de ción de Invalidez Vas. CUARTO: en la forma onformidad. 'nte a la H.







JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

0 5 NOV. 2020 Bogotá D. C., ____

Radicación: 110014003048-2019-00661-00

Como quiera que la liquidación de crédito practicada por la actora se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, el Despacho les imparte APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del art. 447 ibidem, se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso se haga entrega de los mismos a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Lo anterior previa las formalidades establecidas para el efecto.

En su oportunidad remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO 10707 NON 9 0 No. de esta misma fecha.

コート La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES